

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 143
SESION ORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 25 de noviembre de 2002

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, el día Lunes 25 de noviembre de dos mil dos, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, como Presidenta por Ley del Consejo Técnico Consultivo; Ing. César Augusto Alvarado B., Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; Sub-Comisionado Ramón Yáñez Escobar, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Ing. Fernando Enrique Ferrera Murillo, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Lic. Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Lic. Alejandro Galo Roldán, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; Dra. Gloria Annarella Paredes de Osejo, Directora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; y el Lic. Luis R. Barahona D., en calidad de Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo. Como invitados especiales asistieron el Lic. Celestino Padilla R. Director Académico de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH y el Dr. Carlos A. Zelaya Oviedo, miembro de la Junta de Transición de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA. De la Dirección de Educación Superior asistieron la MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos y las Lics. Miriam Irías de Aguilera y Sonia Georgina Martínez, Coordinadora y miembros de la División de Tecnología Educativa, respectivamente, Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal y las Lics. Cleopatra Isabel Duarte, Sara Vilma Bonilla y Elizabeth Posadas Cruz, personal de logística de la Secretaría del Consejo. Con excusa los representantes de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH y el Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

La MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley del Consejo Técnico Consultivo solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, certificó que estaban presente once de los quince miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez comprobado el quórum, la Señora Presidenta por Ley abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, siendo las diez con quince minutos de la mañana, iniciando así el desarrollo de la misma.

SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS, POR LIC. EFRAÍN HERNÁNDEZ, VICE-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO, UCENM.

El Lic. Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM, dirigió las palabras de oración, agradeciendo a Dios, por permitir la presencia de todos a esta sesión y pidió sabiduría para todo el grupo, ya que se tomarían decisiones que tienen relación con el desarrollo de la Educación Superior, solicitó a Dios tomara control de cada uno de los presentes y que lo que se decidiera ahí, sirviera para honrar y glorificar su nombre.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

La Señora Presidenta por Ley sometió a discusión la Agenda, la que fue aprobada en el siguiente orden:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 141 y de la Sesión Extraordinaria No. 142.
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Presentación de Observaciones sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro e integración de la Comisión para que supervise las instalaciones de dicho Centro.
7. Solicitud de Reconsideración del Dictamen No.212-140-2002 emitido por el Consejo Técnico Consultivo, sobre la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH.
8. Informe del Lic. Luis R. Barahona D., Director de Educación Superior sobre la Situación de los Bachilleratos de Educación Media.
9. Varios.

10. Cierre de la Sesión.

CUARTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA No.141 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.142.

El Acta No. 141, fue aprobada sin enmiendas, ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

El Acta No. 142, fue aprobada con las siguientes reconsideraciones:

El Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; solicitó la palabra a la presidencia para pedir se reconsiderara el Dictamen No. 216-142-2002, del Acta No.142, respecto a la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y Aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios.

La presidencia cedió la palabra al Ing. López Hernández quien en primer lugar hizo entrega de un documento en el que explicaba detalladamente las observaciones que quería se reconsiderarán e hizo uso de la palabra para ampliar y justificar su solicitud. El documento literalmente dice:

“Tegucigalpa, M.D.C., lunes 25 de noviembre del 2002. Señores, Miembros del CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. El Señor Director de la Escuela Nacional de Agricultura solicita ante los miembros del Honorable CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO las siguientes enmiendas: 1. Artículo 6. c) Desarrollar programas de extensión y capacitación dirigidos al sector agrícola. La razón de la Universidad Nacional de Agricultura se fundamenta en tres funciones básicas (Educación, Investigación y Extensión), por lo tanto consideramos incoherente la exclusión del inciso c del artículo 6 como lo plantea el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. 2. Artículo 8. Del inciso d al inciso j. El Consejo Directivo Universitario está constituido por las diferentes instancias jerárquicas de la institución, por tal razón consideramos que los jefes de departamentos como responsables directos deben ser los representantes propietarios ante el Consejo Directivo Universitario; asumiendo que la nominación del suplente recaerá en un docente del departamento respectivo. En referencia al Auditor Interno, consideramos que no debe incluirse como miembro del Consejo Directivo Universitario, ya que este es un funcionario extra-institucional cuyo fin es auditar a priori o a posteriori todas las acciones y operaciones administrativas de la Universidad. 3. Artículo 14. c) Haber laborado como docente en propiedad y a tiempo completo durante los tres últimos años consecutivos en la Universidad Nacional de Agricultura o en otra institución del Nivel de Educación Superior, previos a su elección. Consideramos también de mucha importancia la integración de profesionales con

experiencia y precedentes de otras instituciones del Nivel de Educación Superior, con una visión amplia y actualizada, que vendrían a contribuir a mejorar y consolidar el estatus de la Universidad Nacional de Agricultura. 4. Artículo 34. b) Funciones: 2. Fortalecer la independencia organizativa y gerencial de la Universidad Nacional de Agricultura. La intención y la voluntad de fortalecer la autonomía de la Universidad es con el fin de coordinar acciones con las diferentes entidades estatales, sin confrontar al gobierno que constituye un aval financiero, pero evitando la ingerencia de la política vernácula. 5. Artículo 119. La elección a cargos para los diferentes niveles de dirección en la Universidad Nacional de Agricultura se realizará conforme al reglamento correspondiente. Con la finalidad de evitar contiendas electorales in ternas que en la mayoría de los casos no buscan el mejoramiento institucional, sino la consolidación de intereses de grupos y personales, que traen como consecuencia el deterioro de la calidad educativa, solicitamos se nos permita elegir los cargos conforme a los reglamentos que serán establecidos para tal fin. Ing. Gustavo López Hernández. Director Escuela Nacional de Agricultura, ENA.”.

Seguidamente la MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos solicitó se aprobaran las siguientes enmiendas a las observaciones enumeradas en el dictamen:

“OBSERVACIONES AL DICTAMEN No. 216-142-2002 DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, SOBRE OBSERVACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CONTENIDAS EN EL ACTA No. 142 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2002. 1. Observación 1, lo que se recomienda se dice en el artículo 3, por tanto debe suprimirse. 2. Observación 2, en el artículo 4 no dice lo que se enuncia en la recomendación, por tanto debe suprimirse. 3. Observación 8, artículo 14, lo que se recomienda en el inciso c) no es un requisito para ser Rector, sino que es una atribución del Rector, por lo tanto debe suprimirse. El Estatuto ya establece como requisito para ser rector, ser hondureño por nacimiento o por naturalización, por lo tanto, también debe suprimirse el párrafo que dice: Además, eliminar “o residencia legal en el país” por “ser hondureño por nacimiento o por naturalización” el animar es conservar las fuentes de trabajo para hondureños. Así como en aquellos artículos en que se repite la construcción apuntada. 4. La observación 10, debe suprimirse porque su contenido está referido a que el Secretario no debe sustituir al Rector pues las funciones de éste son incompatibles con la Rectoría. La sustitución del Rector se establece en el Artículo 15, y dice que será sustituido por el Vice-Rector Académico y el Vice-Rector Administrativo. 5. La observación 11, debe suprimirse porque el Auditor Interno no forma parte del Consejo de Servicios Administrativos. 6. La observación 12 debe suprimirse porque el artículo 24 esta referido a la Tesorería General. 7. La observación 18 debe suprimirse porque el Estatuto no desarrolla lo referente a las Direcciones, esto se hará en el Reglamento del Estatuto y así se dice en el artículo 39. 8. La observación 19, debe

suprimirse porque lo que se recomienda no coincide con el contenido del artículo 42. 9. La observación 21, debe suprimirse porque la recomendación no coincide con el contenido del artículo 54. 10. En la observación 22, cambiar el número del artículo porque el correcto es el artículo 83, y allí dice 76. 11. En la observación 23, cambiar el número del artículo porque el correcto es el artículo 98 y allí dice 83. 12. En la observación 25, cambiar el número del artículo porque el correcto es el artículo 109 y allí dice 89. 13. Modificar la recomendación 30 así: Artículo 128. El presente Estatuto podrá ser reformado cuando el Consejo Directivo Universitario lo considere conveniente, con la respectiva aprobación del Consejo de Educación Superior. 14. Completar el subtítulo “Presupuesto de Recursos”, por “Presupuesto de Recursos y Gastos de Ejercicio Fiscal 2003 de la UNA. Agregar, después del numeral 33 el subtítulo: Plan de Arbitrios. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 26 de Noviembre de 2002. **LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.**”.

El Consejo Técnico Consultivo después de conocer el documento y escuchar las intervenciones del Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA y de la MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos de la Dirección de Educación Superior, decidió que el Dictamen No.216-142-2002 se enmendara y se redactara como a continuación se presenta:

DICTAMEN No. 216-142-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1051-152-2002, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.- 152, de fecha 8 de noviembre de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y Aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

ESTATUTO

1. En el capítulo II, artículo 6 se modifican los incisos a y b y mantener el c;
 - a) Formar y perfeccionar a nivel de Educación Superior los profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, capaces de contribuir al desarrollo sustentable del país.
 - b) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en el campo de las Ciencias Agropecuarias y en particular investigar la realidad agrícola nacional, aplicar y difundir los resultados.

- c) Desarrollar programas de extensión y capacitación dirigidos al sector agrícola.
2. En el Capítulo I, Artículo 7, De los Organos de Gobierno, se excluyó el Órgano Asesor porque no tiene competencia de gobierno y debe redactarse así: “Art.7. La Universidad Nacional de Agricultura, contará con los siguientes Organos de Gobierno:
 3. En el artículo 8, que establece la integración del Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, debe eliminarse al auditor interno, pues éste es un funcionario extra-institucional cuyo fin es auditar a priori o a posteriori las acciones y operaciones administrativas de la Universidad, lo mismo puede decirse sobre el representante del sindicato, nada tiene que ver con la Docencia, Investigación, Extensión y Administración Universitarias. Establecer que el Auditor Interno puede comparecer ante el Consejo cuando sea llamado.

En el Capítulo II, Artículo 8, Del Consejo Directivo Universitario se reformaron los incisos del d) al i), el k) y el o) propuestos fueron excluidos y se modificó el n) y el o).

- a) Igual
 - b) Igual
 - c) Igual
 - d) Jefe del Departamento de Estudios Generales.
 - e) Jefe del Departamento de Producción Animal.
 - f) Jefe del Departamento de Producción Vegetal.
 - g) Jefe del Departamento de Economía Agrícola.
 - h) Jefe del Departamento de Ingeniería Agrícola.
 - i) Jefe del Departamento de Investigación y Extensión.
 - j) Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Naturales y Ambiente.
 - k) El Auditor Interno, con voz, pero sin voto.
 - l) Un representante de cada Centro Regional cuando sean creados.
 - m) Un representante de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Agricultura.
 - n) Un representante del Consejo Asesor Universitario con voz, pero sin voto.
 - o) Un representante estudiantil por cada carrera.
 - p) Un representante de los profesores.
4. En la descripción de los miembros que conforman el Consejo Directivo, del Artículo 7, se recomienda que los Directivos solamente duren 3 años en sus funciones y no cuatro como aparece en el documento.

5. En el Artículo 9 del Consejo Directivo se recomienda eliminar “Convocar a concurso público a los aspirantes a Rector” y redactar los incisos de la siguiente manera:

Art. 9.

- a) Convocar a elecciones para elegir el Rector, Vice-Rectores y al Secretario General.
- b) Elegir el Rector, los Vice-Rectores, el Secretario General, Jefes de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y de Asesoría Legal, conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto.

6. En el Capítulo III, Artículo 14 de la Rectoría, se modificó el inciso c y el f, (aquí se elimina el Auditor Interno por ser potestad de la Contraloría General), se agregó uno más que podría ser el d.

Art. 14

- c) Haber laborado como docente en propiedad y a tiempo completo durante los últimos tres años consecutivos en la Universidad Nacional de Agricultura o en otra Institución Educativa del Nivel Superior, previos a su elección.
- d) Haber dirigido durante un período legal, como mínimo, una Unidad u Organismos Académicos de la Institución.

7. En el Capítulo III, Art. 15, De la Rectoría, se modificó dicho artículo. Art. 15. Rector durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez, en caso de ausencia temporal, será sustituido por los Vice-Rectores en el orden siguiente: Vice-Rector Académico y Vice-Rector Administrativo. Si la ausencia del Rector fuera definitiva, el sustituto legal convocará al Consejo Directivo Universitario para que dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se haya producido la vacante proceda a la elección del nuevo rector para finalizar el período correspondiente.

8. En el Capítulo V. Art. 33, Del Consejo Asesor Universitario, es necesario especificar quiénes conforman dicho Consejo.

9. En el Capítulo III, Art. 16, De la Rectoría se modificaron los incisos c y d.

- c) Someter ante el Consejo Directivo Universitario el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura. Para su posterior aprobación por el Consejo Directivo Universitario.

d) Nombrar el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Agricultura conforme a su escalafón en el caso de los docentes.

10. En el capítulo V, Art. 34, del Consejo Asesor Universitario se propone agregar al numeral 2 y 4 del apartado.

b) Funciones:

2. Fortalecer la independencia organizativa y gerencial de la Universidad Nacional de Agricultura.

4. El Consejo Asesor Universitario tendrá un representante permanente en el Consejo Directivo Universitario, con voz, pero sin voto.

11. En el artículo 35, crear la Dirección de Docencia.

12. En el artículo 36, agregar la palabra “solo”.

13. En el artículo 49, agregar después de representa “Por Mandato del Rector”.

14. Artículo 83, dejar Cum Laude y agregar Summa Cum Laude y eliminar Magna Cum Laude.

15. Artículo 98, en “y además leyes aplicables” por “Leyes del Trabajo, Reglamentos y de Previsión Social”.

16. Artículo 86, al final agregar “y lo que dispone las Leyes del Trabajo y Previsión Social vigentes en el país”.

17. Artículo 109, agregar al final “así como lo que disponga el Reglamento Interno del Trabajo”.

18. En el Capítulo II, Artículo 93, De la Organización y Representación Estudiantil se modificó el inciso;

b) Haber aprobado como mínimo la mitad del pensum de su correspondiente carrera.

19. En el Capítulo I, Art. 99, Del Personal Docente se agregó la palabra “permanente” y se lee así:

Art. 99. Son miembros del personal docente de la Universidad Nacional de Agricultura quienes al momento de su creación gozaban del derecho de plaza permanente o bajo la modalidad de contrato y quienes

ingresarán a ella y cumplan con los requisitos de este estatuto y sus reglamentos.

20. En el Capítulo II, Art. 110, Del Personal Administrativo se agregó la frase “Conforme a Ley”.

Art. 110. El Nombramiento y remoción del personal administrativo será responsabilidad del Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, conforme a ley.

21. En el Capítulo I, de las Disposiciones Generales se modificó:

Art. 119. La elección para cargos correspondientes a los diferentes niveles de Dirección en la Universidad Nacional de Agricultura, se realizará conforme al Reglamento del Estatuto.

22. En el Capítulo II, Art. 128. De las Disposiciones Transitorias, debe leerse así:

Art. 128. El presente Estatuto podrá ser reformado cuando el Consejo Directivo Universitario lo considere conveniente, con la respectiva aprobación del Consejo de Educación Superior.

23. Las siglas que tenía previsto usar la Universidad Nacional de Agricultura, **UNA**, por el parecido con las de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, podría ocasionar confusión, por lo tanto que no se usen.

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE EJERCICIO FISCAL 2003 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

24. Que la solicitud del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2003 de la Universidad Nacional de Agricultura, es solamente de 29.54 millones de lempiras y las expectativas de la Universidad es bastante alta con relación a la matrícula esperada y a la apertura de dos nuevas carreras y un Post-Grado.

25. Que las expectativas de la Universidad Nacional de Agricultura, solamente serán cubiertas si se les aprueba el presupuesto solicitado, ya que las carreras a iniciar presenta exigencias tecnológicas costosas.

REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS

26. En relación al Plan de Arbitrios debe detallarse y revisarse los valores correspondientes a los Derechos de Graduación que se menciona en el Art. 15 y que se perciben muy bajos.
27. En el Artículo 17 y se hace necesario detallar el período en que se hará la revisión aplicable a los servicios de mecanización agrícola y venta de productos agropecuarios. Si se hará cada 2 ó 3 meses, ó dos veces al año.
28. Se recomienda eliminar el Artículo 20, ya que para mayor transparencia todos los pagos deben hacerse en la Tesorería.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y Aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

- a) Aprobar la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, al igual que su Estatuto y su Plan de Arbitrios, previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen y que el mismo sea de ejecución inmediata.
- b) Que la Universidad Nacional de Agricultura, no utilice siglas y que por lo tanto elimine “UNA”, en toda la documentación que para su aprobación ha sido presentada.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, dio lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 25 de noviembre de 2002, enviada por la Arq. Erika Flores de Boquín, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica

de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, en la que nombra como su designado suplente al Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de su Centro.

- b. Nota enviada por el P. José Gregorio Rodríguez, Prefecto Académico del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS, en la que solicita se le excuse a él y al P. Gustavo Londoño, Rector del Centro, por no poder asistir a la Sesión a desarrollarse en esta fecha.

SEXTO: PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH; EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA QUE SUPERVISE LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO.

La MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley del Consejo Técnico Consultivo, procedió a dar la palabra a los miembros para que presentaran sus observaciones a los documentos sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, sin embargo en vista de que nadie trajo observaciones al respecto la Señora Presidenta, expresó a los miembros que era necesario que presentaran las mismas, ya que posteriormente el Consejo Técnico Consultivo debe emitir un dictamen y que por lo tanto todos los centros deben enviar sus observaciones por escrito a la Secretaría.

Seguidamente dio lectura a las observaciones que la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, formula a los proyectistas, expresando que las mismas integrarían el dictamen respectivo.

Agregó que para complementar el Dictamen se debía visitar las instalaciones en las que pretende funcionar el nuevo Centro Regional en caso de ser aprobado, esto con el propósito de continuar con el trámite de ley, por lo tanto debían proceder a nombrar la comisión.

Estando los miembros del Consejo de acuerdo, se procedió a nombrar dicha comisión, la que quedó integrada así:

- Lic. Alejandro Galo Roldán, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS.

- Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Director del Centro Regional en La Ceiba, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH.
- Ing. César Augusto Alvarado B., Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR
- Sub-Comisionado Ramón Yánez Escobar, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP.
- Personal de la Dirección de Educación Superior.

La fecha de la visita se definirá en la próxima sesión del Consejo Técnico Consultivo, programada para el día 13 de diciembre de 2002.

SÉPTIMO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN NO.212-140-2002, EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, SOBRE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, dio lectura a la Solicitud que a la letra dice:

“SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN. SEÑORES CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. SU DESPACHO. ZOILA ARGENTINA BONILLA B., de generales ya conocidas en la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS)**, expediente que obra en la Dirección de Educación Superior, con mi acostumbrado respeto comparezco **ante VOS HONORABLE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, en mi condición de Apoderada Legal de dicho Centro Educativo, tal y como se acreditó en la solicitud de mérito, y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 80 y 166 de la Constitución de la República; 18 y 20 inciso ch, de la Ley de Educación Superior y 23 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior solicitando la reconsideración del Dictamen emitido por ese Honorable Consejo el día 3 de octubre y ratificado el 29 de octubre del corriente año 2002, para lo cual me baso en los siguientes: **HECHOS: PRIMERO:** Con fecha 08 de febrero del 2002, presenté en mi carácter indicado, al Honorable Consejo de Educación Superior, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS)**. Misma que obra en los archivos de la antes mencionada Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO: A ese Honorable Consejo Técnico Consultivo**, le fue encomendado conforme a la ley dictaminar sobre la

petición de mérito, para lo cual el mismo nos hizo las observaciones que creyeron pertinentes, mismas que fueron en tiempo y forma evacuadas por los peticionarios y presentadas ante la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Así mismo de ese Honorable Consejo se nombraron varios miembros para que conjuntamente con la Comisión Técnica nombrada de la Dirección de Educación Superior comparecieran a evaluar las instalaciones físicas y el equipamiento del local en donde funcionará la Universidad Metropolitana de Honduras, y de esta manera comprobar los requisitos mínimos establecidos en la ley; ocurriendo Honorable Consejo que dicha comisión conjunta no encontró en un inicio con la entrada principal de dicho local, situación que lamentamos ya que con anticipación se había dado o dejado con personal de la Dirección de Educación Superior la dirección exacta, no obstante de ser la misma altamente reconocida por la comunidad educativa en virtud de haber allí funcionado la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) y otras instituciones de reconocida importancia, por lo que nos pareció muy extraña tal situación, sin embargo en la misma fecha en horas de la tarde nos comunicamos con el personal de la Comisión de la Dirección de Educación Superior, quienes de inmediato concurren a cumplir con su misión; no así los miembros de ese Consejo Técnico Consultivo, que a pesar de haberlos localizado ese mismo día vía teléfono por la tarde, se rehusaron a cumplir con su misión a ellos encomendados; de igual manera se le comunicó que estábamos en la disposición de atenderlos en cualquier día de la semana actual o próxima que ellos dispusieran, sin embargo y después de unos días, concurrí solamente un miembro, el cual pudo verificar el local y su equipamiento en idénticas condiciones que la comisión Técnica de la Dirección de Educación Superior verificó. Por todo lo anteriormente expuesto y reiterándole nuestro acostumbrado respeto le solicitamos a ese Honorable Consejo Técnico Consultivo, la reconsideración del dictamen que se ha hecho mención, de forma más objetiva, pues a nuestro juicio el mismo no está arreglado a derecho y a justicia, puesto que reiteramos hemos cumplido con los requisitos legales exigidos para nuestra pretensión y lo expuesto nos ha causado retrasos que ya sobrepasan el término legal para la resolución final. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Para el presente escrito me fundamento en los Artículos: 80 y 166 de la Constitución de la República; 3, 4, 10, 17 párrafo final 18, 20 inciso ch), y demás aplicables de la Ley de Educación Superior; 21, 22, 23, 35 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **PETICIÓN.** Al Honorable Consejo Técnico Consultivo reiterándole mi respeto le pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley correspondiente y finalmente resolver conforme a lo solicitado reconsiderando el Dictamen emitido con fecha 3 de octubre y ratificado el 29 de octubre del 2002, por ser legal y justa esta petición a la mayor brevedad de ser posible. Enmendados.- Vale. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2002. **ABOG. ZOILA A. BONILLA; FIRMA Y SELLO.**”

La Señora Presidenta por Ley, MSc. Lea Azucena Cruz, solicitó al Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, que hiciera un resumen a los miembros, de cuál fue la recomendación del Consejo de Educación Superior, ya que la misma, no es independiente del tema que en este punto se discute.

El Lic. Barahona, expresó que efectivamente en la última sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior se conoció Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Creación de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, pero que en la misma, no se dio la suficiente discusión, pues pronto se tomó la decisión de que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo se reunieran para consensuar las recomendaciones de ambos documentos, pese a que ninguno de los dos es vinculativo, solamente son de carácter ilustrativo para el Consejo. En aquel momento se explicaron las razones que la Dirección de Educación Superior ha tenido para pronunciarse a favor, pues es la forma en la cual se ha acostumbrado trabajar; una vez recibidos los documentos la Comisión Técnica Especial los estudia, analiza y devuelve los mismos a los interesados para que apliquen las observaciones, este proceso de discusión y aprobación se repite tres y cuatro veces hasta que los interesados realizan las enmiendas sugeridas, por lo que resultaría contradictorio, decirles que a pesar de haber cumplido con todo, la Opinión Razonada al final sea desfavorable después de todo el trabajo realizado. En aspectos de estructura física el criterio es de que los peticionarios deben superar las deficiencias lo más pronto posible, aunque vale mencionar, que su condición ha superado experiencias anteriores y que incluso los proyectistas han demostrado y asegurado tener fuentes de financiamiento que les van a permitir una vez aprobada la creación de la Universidad, ponerse a tono con las exigencias físicas que se les ha planteado. En consideración a todas las condiciones descritas, la Dirección de Educación Superior recomendó la aprobación de la Universidad y sigue manteniendo su posición favorable a lo solicitado.

Después los miembros del Consejo Técnico Consultivo deliberaron ampliamente sobre diferentes aspectos acerca del tema, especialmente sobre el cumplimiento de las observaciones que el Consejo Técnico Consultivo hizo sobre aspectos de mercado, por lo que se procedió a dar la palabra a la MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa de la Dirección de Educación Superior, para que informara sobre las observaciones hechas a los proyectistas.

La MSc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, expresó que con su grupo de trabajo han procedido a exigir los arreglos requeridos por el Consejo Técnico Consultivo a los Estatutos y al Estudio de Factibilidad, a las condiciones físicas y a los Curriculum Vitae presentados y explicó detalladamente la forma en la que fue enmendada cada observación, estableciendo cuáles fueron las reformas más importantes que se produjeron en los documentos.

El aspecto financiero fue explicado por la Lic. Sonia Martínez, miembro del equipo técnico de la División de Tecnología Educativa, quién resaltó que las debilidades señaladas al Estudio Económico Financiero fueron enmendadas a través de la certificación de un financiamiento del BID, ampliación de aportación social, proyecciones de mercado más realistas, cambiando el método aritmético utilizado en el documento original y basándose en los diagnósticos realizados. Los errores numéricos de los Estados Financieros fueron enmendados y el capital de trabajo ascendió a más de L.1,000,000.00 (UN MILLÓN DE LEMPIRAS), etc. Respecto al aspecto físico, las instalaciones supervisadas son adecuadas para el número de alumnos proyectado.

La Lic. Martínez, continuó manifestando que en la última reunión de trabajo con los proyectistas, la Dirección de Educación Superior les requirió 4 (CUATRO) observaciones más, mismas que están pendientes de enmendar y que a continuación se enumeran:

- 1.No se explica cómo se calculó el tamaño de la muestra para realizar las encuestas.
- 2.Deben profundizar en el análisis de precios y la comercialización de los servicios educativos.
- 3.Presentar estudio de la localización y tamaño óptimo de la Universidad.
- 4.Ampliar el Estudio de Mercado, respecto a las proyecciones de la oferta existente de la Educación Superior, además del Análisis de la Demanda y sus proyecciones, a efecto de determinar la demanda insatisfecha que justifique la existencia de una nueva Universidad.

Finalmente la Lic. Martínez, aseguró que los datos anteriores simplemente no habían sido mencionados o incluidos en los documentos originales, pero que era información que los proyectistas en su momento habían investigado.

A continuación, los miembros expresaron que dadas las explicaciones detalladas de la Dirección de Educación Superior, sobre el cumplimiento de las observaciones y requerimientos exigidos a los peticionarios de la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, consideraron procedente y justificada la reconsideración del Dictamen No. 212-140-2002, emitido en Sesión No. 140, del 3 de octubre de 2002, del Consejo Técnico Consultivo, por lo que consideran pertinente emitir un nuevo Dictamen y cambiar la recomendación favorablemente; reservándose este Consejo la potestad de que en el plazo de un año, proceda supervisar el mejoramiento de las condiciones de este nuevo Centro.

Después de haber discutido ampliamente sobre la Solicitud de Reconsideración del Dictamen No.212-140-2002 emitido por el Consejo Técnico Consultivo, sobre la Creación, Organización y Funcionamiento de

la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, el Consejo Técnico Consultivo resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 217-143-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.946-143-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 143 de fecha 15 de febrero de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Reconsideración del Dictamen No.212-140-2002, emitido por el Consejo Técnico Consultivo, sobre la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. El Consejo Técnico Consultivo emitió dictamen No.212-140-2002 desfavorable a la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, en base a las observaciones presentadas por los Centros de Educación Superior.
2. El cumplimiento de tales observaciones por parte de los proyectistas ha sido corroborado detalladamente por el personal técnico de la División de Tecnología Educativa, de la Dirección de Educación Superior.
3. Únicamente se encuentran pendientes de cumplimiento los siguientes puntos:
 - 3.1.No se explica cómo se calculó el tamaño de la muestra para realizar las encuestas.
 - 3.2.Deben profundizar en el análisis de precios y la comercialización de los servicios educativos.
 - 3.3.Presentar estudios de la localización y tamaño óptimo de la Universidad.
 - 3.4.Ampliar el Estudio de Mercado, respecto a las proyecciones de la oferta existente de la Educación Superior, además del Análisis de la Demanda y sus proyecciones, a efecto de determinar la demanda insatisfecha que justifique la existencia de una nueva Universidad.
4. La Ley de Educación Superior establece requisitos mínimos y no óptimos para la Creación de un Centro de Educación Superior.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

1. Aprobar la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, en virtud del cumplimiento de las observaciones presentadas por el Consejo Técnico Consultivo y por la Dirección de Educación Superior, previo a la integración de las observaciones mencionadas en el numeral 3) del presente Dictamen.
2. Que en el plazo de un año el Consejo Técnico Consultivo, supervise nuevamente las instalaciones de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, con el propósito de verificar el mejoramiento de las condiciones físicas y desarrollo académico de este nuevo Centro.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

OCTAVO: INFORME DEL LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS BACHILLERATOS DE EDUCACIÓN MEDIA.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, dio lectura al Informe que a la letra dice:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO DEL NIVEL MEDIO QUE PERMITEN EL INGRESO DE GRADUADOS DE DICHO NIVEL A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO: El Consejo de Educación Superior, en acuerdo No.1028-150-2002 del 20 de septiembre de 2002, decidió solicitar el dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre las modalidades de estudio del Nivel Medio que permiten el ingreso de graduación de dicho

nivel a los centros de educación superior. A fin de contribuir a la formulación de dicho dictamen, tengo a bien informar a ustedes lo siguiente:

1. En los días 23 de septiembre y 8 de octubre del corriente año, han tenido lugar dos reuniones de trabajo con personal técnico de la Secretaría de Educación y personal de la Dirección de Educación Superior para tratar este importante asunto. A la primera reunión asistieron los Licenciados: Marco Tulio Barahona y Federico Valdez, y la Licda. Celia Aída Fiallos. A la segunda asistieron el Licenciado Luis Bustillo Tercer y la Licda. Celia Aída Fiallos.

2. Los acuerdos tomados en dichas reuniones, después de una amplia discusión, fueron los siguientes: **En la primera reunión:** a. La Comisión de la Secretaría de Educación comprobará cuáles son los bachilleratos técnicos que tienen en su plan de estudios las asignaturas básicas del Bachillerato en Ciencia y Letras. b. Se tendrá como requerimiento fundamental para el ingreso a la educación superior de los graduados en las diversas modalidades del Bachillerato, el haber aprobado las asignaturas básicas del Bachillerato en Ciencias y Letras. c. Se dará una solución transitoria mientras las comisiones técnicas de la Comisión Bipartita del Consejo Nacional de Educación, hacen el estudio curricular con vistas a la integración de todo el sistema curricular. **En la segunda reunión:** a. La Secretaría de Educación está haciendo el estudio conducente a la reducción del número de bachilleratos existentes. b. La Secretaría de Educación solicita al Consejo de Educación Superior, una espera, mientras se plantea la propuesta del Bachillerato Científico-Humanista, el Bachillerato de Arte y el Bachillerato Técnico-Profesional. c. Mantener la vigencia del Acuerdo No.550-94-97 del Consejo de Educación Superior y los acuerdos tomados entre personal del Departamento de Currículum de la Secretaría de Educación y de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. d. Solicitar al Consejo de Educación Superior, amplia cooperación en el proceso para dar a este problema una solución consensuada definitiva.

3. Actualmente está en proceso la constitución de las comisiones técnicas bipartitas que trabajarán en la integración curricular del sistema educativo. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 25 de noviembre de 2002. **Lic. LUIS R. BARAHO D., DIRECTOR, EDUCACIÓN SUPERIOR.”.**

Después de haber conocido el informe anterior y luego de una amplia discusión al respecto, el Consejo Técnico Consultivo resolvió dejar en suspenso el análisis sobre las diferentes modalidades de Educación Media que podrían ser admitidas en el Nivel Superior, en virtud de la solicitud de espera de la Secretaría de Educación Pública al Consejo de Educación Superior; por lo tanto se mantiene la vigencia del Acuerdo No.550-94-97 del Consejo de Educación Superior y que por su parte la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH busque acercamiento de colaboración mutua con la Secretaría de Educación Pública a efecto de lograr el acuerdo respectivo a la brevedad posible.

NOVENO: VARIOS

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LEGITIMIDAD DE DIPLOMADOS EMITIDOS POR EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO AVANZADO, PRESENTADA POR LA DRA. GLORIA ANNARELLA VÉLEZ DE OSEJO, DIRECTORA ACADÉMICA DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, CEDAC.

En este apartado la Dra. Gloria Annarella Vélez de Osejo, Directora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; solicitó se investigue la oferta académica, que un Programa en alianza con la Universidad Tecnológica de Costa Rica ofrece a través de la Internet en Honduras, estudios, cursos y diplomados diversos, sin conocimiento de los órganos del Nivel Superior.

DECIMO: CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, la Señora Presidenta por Ley, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 143 del Consejo Técnico Consultivo, siendo las dos en punto de la tarde, del día lunes veinticinco de noviembre del año dos mil dos.

Firman esta Acta, la MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley, del Consejo Técnico Consultivo y el Lic. Luis R. Barahona D., en su condición de Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

**LIC. LUIS R. BARAHONA D.
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**